



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

RESOLUCIÓN N° 41

Corrientes, 7 de Noviembre de 2022.-

VISTO:

Que el 27 de noviembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial N° 27.952 de la provincia de Corrientes la Ley 6.518, la cual deroga la Ley Provincial N° 2.945 y aprueba el Nuevo Código Procesal Penal para la provincia de Corrientes.

Las facultades conferidas al Fiscal General por la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la provincia de Corrientes – Decreto Ley 21/00 y ; ; ;

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía General – en base al nuevo rol y las funciones que el Nuevo Código pone exclusivamente en cabeza del Ministerio Público Fiscal - creó diferentes unidades dentro del ámbito del Ministerio Público Fiscal, a fin de implementar un nuevo esquema organizacional en cada Circunscripción Judicial donde empiece a regir dicha normativa. Este nuevo esquema se adecúa institucional y operativamente al nuevo procedimiento de corte netamente acusatorio adversarial, sus principios organizacionales son la separación de tareas administrativas y de investigación; la creación de servicios comunes para los Fiscales y la racionalización y redistribución de funciones.

Asimismo, dado que los datos estadísticos resultan imprescindibles para el análisis de la realidad en materia de delitos en tiempo real, lo que es de vital importancia no sólo para la prevención de los

mismos sino para fijar – desde la Fiscalía General – la política criminal, teniendo en cuenta las funciones que el Nuevo Código pone exclusivamente en cabeza del Ministerio Público Fiscal y a fin de que la información en poder de éste sea accesible para todas las personas y esté disponible en formatos electrónicos abiertos y así facilitar su circulación y redistribución (en línea con los objetivos del Programa “Datos Judiciales Abiertos”), esta Fiscalía General dictó la Resolución N° 41, el 18 de diciembre de 2020, mediante la cual aprobó diversos formularios estadísticos, permitiendo así la clasificación de datos de todos los legajos de investigación, según la unidad fiscal donde estén radicados y conforme su avance.

Por otro lado, a través del punto décimo del Acuerdo N° 28/22, de fecha 18 de octubre del corriente año, el Superior Tribunal de Justicia dispuso la implementación de esta nueva normativa procesal para la Primera Circunscripción Judicial, localidad Corrientes Capital y zona de influencia, a partir del 8 de noviembre de 2022.

Por ende, a través de la Resolución N° 39, de fecha 1 de noviembre de 2022, esta Fiscalía General creó, en las localidades de Capital y sus zonas de influencia, correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, la “Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción” y, en el ámbito de ésta, creó la UFRAC (Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos), UFISAR (Unidad Fiscal de Salidas Rápidas), UFIC (Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas) y UFIGEN (Unidad Fiscal de Investigaciones Genéricas), unidades de decisión que funcionarán en la ciudad Capital, cuya organización funcional se encuentra en los ANEXOS I y II.



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

Dado que la organización funcional de la “Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción” de las localidades de Capital y sus zonas de influencia no es idéntica a la organización funcional de las Unidades Fiscales de las demás circunscripciones judiciales ni la de las localidades de Bella Vista, Saladas y Santa Rosa, devino necesaria la elaboración de formularios estadísticos de uso específico para la “Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción” de la localidad de Capital y sus zonas de influencia, atendiendo a estándares básicos que posibiliten el relevamiento estadístico de todas las variables involucradas en cada unidad de decisión.

Consecuentemente, a fin de garantizar el principio de publicidad de los actos de Gobierno, el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, el derecho de buscar y recibir información, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública, poner énfasis en los resultados y los procesos a efectos de maximizar las tareas que aporten valor y minimizar las que demanden tiempos y esfuerzos, lo cual es conteste con la Política de Calidad y los objetivos estratégicos de este Ministerio Público, corresponde que el Fiscal General, como máxima autoridad del Ministerio Público y responsable de su correcto y eficaz funcionamiento, adopte las medidas que resulten necesarias a los fines de lograr la eficiencia del servicio de justicia que deben brindar los Funcionarios del Ministerio Público, todo ello a tenor de los arts. 1, 15, 16 incs. 7, 8, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes - Decreto Ley 21/00 - y, fundamentalmente, por el mandato constitucional del Art. 120 Constitución Nacional, por lo que; ; ;

RESUELVO:

1º) Aprobar los Formularios contenidos en el ANEXO I de la presente, los cuales están destinados al relevamiento de estadísticas de la “Unidad Fiscal de la Primera Circunscripción” de la localidad de Capital y sus zonas de influencia.

2º) Disponer que todos los formularios sean completados, guardados en formato pdf, firmados digitalmente y enviados por correo institucional a la Oficina de Estadística y Registro de Juicios Universales (Sucesiones y Quiebras) y de Acciones Colectivas del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, del 1 al 10 de cada mes, con copia a la Fiscalía General al correo fiscaliageneral@juscorrientes.gov.ar, adjuntando además el documento en formato EXCEL.

3º) Disponer que el “FORMULARIO DE ESTADÍSTICAS DE DELITOS” y el “FORMULARIO ESTADÍSTICAS - UFRAC” sea gestionado por la UFRAC.

4º) Disponer que el “FORMULARIO DE ESTADÍSTICAS - UFIC” sea gestionado por cada equipo especializado de la UFIC.

5º) Disponer que el “FORMULARIO DE ESTADÍSTICAS - UFISAR” sea gestionado por la UFISAR.

6º) Disponer que será la UFRAC la encargada de gestionar las estadísticas del viejo sistema procesal, aprobado por Ley 2.945.



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

7º) A fin de dar publicidad a lo resuelto, solicitar al Superior Tribunal de Justicia la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el próximo Acuerdo y en la página web del Poder Judicial de la provincia de Corrientes.

8º) Notifíquese por los medios telemáticos disponibles.-

Dr. CESAR PEDRO BOTELO
Fiscal General
Poder Judicial
Provincia de Corrientes